



Riohacha D.T.C., 18 de abril de 2022

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
DEMANDANTE:	YOBANIS ENRIQUE VEGA QUINTERO
DEMANDADO:	MARIA EDILMA GIRALDO ZULUAGA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2018-00137-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte actora solicita la expedición de un nuevo oficio dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras de Valledupar – Cesar , revisado el expediente, se vislumbra que ciertamente por error involuntario en la audiencia de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021 dentro de las pruebas por informe solicitadas se identificó el inmueble ubicado en la Calle 17 B # 4-55 de propiedad de la señora MARIA EDILMA GIRALDO ZULUAGA con matricula inmobiliaria número 210-39042; no obstante, lo correcto sería haber identificado el inmueble antes mencionado con matricula inmobiliaria número 210 – 37913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

Por lo anterior, este despacho procederá a corregir el yerro en que incurrió al momento de proceder a ordenar las pruebas por informe dentro de la audiencia de en mención, en lo atinente al número de matrícula del inmueble ubicado en la Calle 17 B # 4-55 de esta ciudad y en consecuencia se ordena oficiar nuevamente a la Secretaria de Planeación Distrital, Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” de este distrito y a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras de la ciudad de Valledupar, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el número de matrícula inmobiliaria 210-39042 dispuesto en las pruebas por informe decretadas en la audiencia de fecha 21 de Octubre de 2021, habida cuenta que el correcto sería haber identificado el inmueble ubicado en la Calle 17B # 4-55 con el número de matrícula inmobiliaria 210-37913, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, únicamente en lo que tiene que ver con el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble. Oficiase a las entidades mencionadas en tal sentido.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6356f5b5eb16ce0ae341a3e4d8794a71d59a7398fe85b5169023c462d03926b4**

Documento generado en 18/04/2022 04:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>